



VISTO:

El Expediente N° 184/17, iniciado por el señor Gustavo Federico Lamas, solicitando un predio en el parque industrial, destinado a la instalación de un emprendimiento dedicado al desarrollo de trabajos de carpintería y amoblamientos varios; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el requirente se dedica hace ocho (8) años a la realización de trabajos de carpintería y amoblamientos varios, llevándolos a cabo en un galpón ubicado en el patio de su casa en el Barrio Progreso.

Que tiene proyectado instalarse en el predio a fin de progresar e invertir el fruto de sus inversiones en el desarrollo de General Villegas.

Que a fojas 11 la Secretaría de Producción considera factible la instalación de dicha actividad en el sector industrial planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 1.

Que a fojas 13 el Departamento Catastro suministró los datos del inmueble.

Que a fojas 15 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no realiza objeciones a la radicación del emprendimiento en el Sector Industrial Planificado.

Que a fojas 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en igual sentido.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 25 de marzo de 2019 el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un Convenio de Colaboración por el cual el señor Lamas, se compromete a generar 4 (cuatro) puestos de trabajo una vez que comience con la actividad productiva a instalar.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6037

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito al señor GUSTAVO FEDERICO LAMAS, D.N.I N° 28.665.556, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 1, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de un emprendimiento de trabajos de carpintería y amoblamientos varios.



ARTÍCULO 2º: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Gustavo Federico Lamas, D.N.I N° 28.665.556, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS
MIL DIECINUEVE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.